



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 390

SAN ISIDRO, 23 OCT. 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO, el Documento Simple N° 0014621 18; el Informe N° 0513-2018-12.3.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Memorándum N° 817-2018-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 032-2018-MLML-SF-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Fiscalización; el Memorándum N° 070-2018-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 556-12.3.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Memorándum N° 387-2018-17.0.0-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano; el Memorándum N° 3367-2018-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual prescribe que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 434-MSI, Ordenanza que regula el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito, señala en su artículo 1°, que el objetivo de dicha norma es establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal del ejercicio de comercio en vía pública, en el distrito, siendo su finalidad impulsar el proceso hacia la formalización de los comerciantes en la vía pública considerando que la actividad es de carácter temporal y transitorio; para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en dicha norma, se deberá efectuar el procedimiento de incorporación al Padrón Municipal considerando las ubicaciones señaladas;

Que, a través del Documento Simple N° 0014621 18 presentado con fecha 16 de agosto del 2018, el administrado **JUSTO MAMANI MAMANI** presentó Petición de Gracia, solicitando se le incluya en el Padrón Municipal de comerciante ambulante en la vía pública autorizada en el giro de compra venta de golosinas y afines;

Que, revisados los actuados, se desprende que la Gerencia de Planeamiento Urbano a través del Memorándum N° 387-2018-17.0.0-GPU/MSI hace suyo lo señalado en el Informe N° 402018-JLGCH-GPU/MSI, del cual se desprende que "(...) conforme al Anexo II de la Ordenanza N° 434-MSI, en Calle Los Sauces con Av. Jorge Basadre se ha establecido una ubicación permitida de Código 3.1-13 para el giro de Venta de Golosinas y Bebidas (...) Asimismo, conforme al Memorando N° 236-2018-12.0.0-GACU/MSI "Ubicaciones No Asignadas Proceso 2018" se constata que la ubicación solicitada (3.1-13) ya ha sido asignada, por lo tanto no se encuentra disponible. Sin embargo, conforme al Memorando N° 070-2015-15.1.0-SPV-GDH/MSI, la Subgerencia de Participación Vecinal indica que el administrado cuenta con apoyo vecinal y firmas, por lo cual sugiere permitirle continuar trabajando. Además, la configuración especial en la calle





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 390

Los Sauces Cdra.3 lado par presenta veredas angostas de 1.5 mt. Pero con una amplia berma lateral de 2.75mt. que se integran con los amplios espacios libres del Centro Comercial; por lo visto de acuerdo a los criterios urbanos y de ubicación del anexo I de la Ordenanza N° 434-MSI, para determinar la ubicación de módulos se debe considerar el radio de acciones, localización entorno a zonas comerciales, ubicación en veredas o bermas laterales de ancho conforme (mayor a 2 metros). Por ello, se podría emplazar un módulo adicional en Calle Los Sauces Cdra. 3 lado par, debido a que se guarda una distancia prudente de la ubicación (3.1-13), el centro comercial atrae gran cantidad de público y no se obstaculiza en el libre tránsito de persona. En ese sentido, se considera factible técnicamente adicionar una ubicación de comercio en vía pública para el giro de Venta de Golosinas y Bebidas en Calle Los Sauces Cdra. 3 lado par del distrito de San Isidro, tal como se detalla en la propuesta de Ficha de Ubicación 3.1-24 (...);

Que, a su vez, la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Memorandum N° 817-2018-1500-GDH/MSI remitió el Informe Socio Económico del administrado, en la cual se evaluaron los aspectos bajo los cuales el solicitante amparó su solicitud (estado de salud, condición socioeconómica, etc.), concluyéndose que el comerciante es el principal soporte económico del hogar;

Que, sobre el particular, el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, respecto al Derecho de Petición administrativa, señala en el numeral 115.1 que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"; asimismo, el numeral 115.2 de la misma norma prescribe que "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia";

Que, a su vez, el artículo 121° del citado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que por la facultad de formular peticiones de gracia¹, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a la cual la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado;

Que, asimismo, se precisa que para resolver la Petición de Gracia solicitada por el administrado, se deberá aplicar lo dispuesto en el numeral 121.2 del artículo 121° del TUO de la Ley 27444, la cual establece que "Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación";

¹ Juan Carlos Morón Urbina, señala que las peticiones graciables han sido conceptualizadas como aquellas que no pueden apoyarse en otro título que el genérico derecho de petición reconocido en la Constitución e implica una esperanza o expectativa que la autoridad, en atención a razones de mérito sustentadas, acceda a lo solicitado. (Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, 9° Edición, P. 392).



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 390

Que, por su parte el literal g) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, establece que corresponde a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, absolver consultas de los administrados respecto a la aplicación de normas en materia de edificaciones, licencia de funcionamiento, comercio en vía pública y otras de su competencia; asimismo, el numeral 6 del artículo 17° del citado Reglamento, concordado con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de la misma forma, el numeral 33 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 34 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, señala que, es atribución del Alcalde *"Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad"*;

Que, a su vez, el segundo párrafo del artículo 39° de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"El Alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*; a su vez el artículo 43°, señala que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, en ese sentido, y siendo que la administración municipal cuenta con elementos suficientes para resolver favorablemente la Petición de Gracia solicitada por el administrado; corresponde comunicarle que se ha establecido una ubicación permitida con Código de Ubicación N° 3.1-24 para el giro Venta de Golosinas y Bebidas; por lo que se considera factible técnicamente adicionar una ubicación de comercio en vía pública para el giro de Venta de Golosinas y Bebidas en Calle Los Sauces Cdra. 3 lado par con Av. Jorge Basadre Grohmann Cdra. 5 del distrito de San Isidro; otorgándose con ello la calidad graciable de lo solicitado;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y la Gerencia de Planeamiento Urbano, emiten opinión favorable sobre la calidad de graciable de lo solicitado por la administrada, por lo que mediante Resolución de Alcaldía deberá comunicarse dicha decisión, otorgando con ello la calidad graciable de lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0636-2018-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 33 del artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 34 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria;





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 390

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la **CALIDAD GRACIABLE** a lo solicitado por el administrado **JUSTO MAMANI MAMANI**, respecto a permitirle ejercer comercio en el giro de "Venta de Golosinas y Bebidas" en la **Calle Los Sauces Cdra. 3 lado par con Av. Jorge Basadre Grohmann Cdra. 5** del distrito de **San Isidro**, ubicación graficada en la ficha que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la vigencia de la ubicación asignada para comercio en la vía pública en el giro de "Venta de Golosinas y Bebidas" se extenderá hasta la fecha en que la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano realice la próxima asignación de ubicaciones anuales, según la Ordenanza N° 434-MSI, Ordenanza que regula el ejercicio del Comercio en Vía Pública en el distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Gerencia de Planeamiento Urbano, para las coordinaciones y el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a don **JUSTO MAMANI MAMANI**, la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde





ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA UBICACIONES DE MÓDULOS Y GIROS

Zonificación	DATOS DE LA UBICACIÓN					
	VIA 1			VIA 2		
	Nombre de VIA	Cdra. VIA	Lado VIA*	Nombre de VIA	Cdra. VIA	Lado VIA*
RDA	CA. LOS SAUCES	3	P	AV. JORGE BASADRE GROHMANN	5	P

* P: Par I: Impar BC: Berma central PJ: Pasaje

CÓDIGO DE UBICACIÓN:

3.1	-	24
SUBSECTOR		UBICACIÓN

GIRO:

- VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS

